

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT - 01, V5, 21/07/2022

CAPITULO I

GENERALIDADES

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - adoptado por FOMAS se compone de las etapas y elementos establecidos en las Circulares Externa #14 de 2018 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria y tiene como herramienta principal el Manual SARLAFT, que constituye una guía para el desarrollo normal y transparente de las actividades de todos los Empleados al servicio de la Asociación Mutualista y representa uno de los documentos que asegura el debido desarrollo y cumplimiento del SARLAFT.

Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo, tomando como base las recomendaciones internacionales en la materia. Así mismo, contiene las políticas y normas internas que ha implementado la Asociación mutualista FOMAS sobre la materia.

La lucha para la erradicación de estos fenómenos debe ser un trabajo asociado desde todos los sectores de la economía debido a los graves impactos que estos tienen en la sociedad en general, tales como: Distorsión de recursos y precios de consumo, Problemas en la inversión y crecimiento económico, Incrementar el fenómeno de la corrupción, Debilita la credibilidad de las instituciones legales e incentiva la competencia desleal.

Este Manual es un elemento de permanente y obligatoria consulta y aplicación para todos los Empleados de FOMAS.

El incumplimiento de lo normatizado en este Manual conlleva la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo de la Asociación Mutualista, las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Administrar adecuada y suficientemente la exposición al Riesgo de LA/FT, tanto de los asociados, empleados, proveedores, como de nuestros productos, canales y jurisdicciones, con el fin de evitar que las transacciones en FOMAS

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

estén relacionadas de cualquier forma con dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a los recursos vinculados con las mismas o la financiación del terrorismo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales, aportando con la política del Gobierno Nacional en materia de prevención y control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
2. Minimizar el riesgo inherente al LA/FT al cual puede estar expuesto FOMAS en la ejecución de sus diferentes actividades, con el fin de proteger el buen nombre de la entidad, del sector y de los asociados.
3. Evitar que los empleados de FOMAS se vean afectados por operaciones realizadas con capitales ilícitos o derivados de actos terroristas, facilitándoles herramientas adecuadas para su oportuna gestión.
4. Tener herramientas de debida diligencia que permitan que las operaciones realizadas en FOMAS con sus diferentes grupos de interés sean transparentes con el fin de previniendo de esta forma ser utilizados como medio para LA/FT.
5. Promover prácticas financieras seguras y sanas generando una cultura de alerta y prevención dentro de FOMAS.

3. DEFINICIONES

Con el fin de dar mayor claridad a la terminología utilizada en el presente Manual, a continuación, se describen algunos de los términos más importantes:

Lavado de activos

También denominado lavado de dinero, blanqueo o legitimación de capitales ha sido abordado desde la perspectiva del negocio del narcotráfico, considerándolo como el mecanismo a través del cual las ganancias ilícitas del negocio son invertidas en negocios lícitos para darles apariencia de legalidad.

Financiación del terrorismo

el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, actividad delictiva por medio de la cual, con recursos

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. A diferencia del lavado de activos, en la financiación del terrorismo el origen de los recursos puede ser lícito.

Etapas del Lavado de activos

- 1) Obtención o recolección del dinero: Consiste en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo como consecuencia de actividades ilícitas.
- 2) Acumulación o colocación: Supone la inclusión de los fondos dentro del sistema financiero, aprovechando especialmente el de los países que son exigentes en materia de reserva bancaria o en su defecto aquellos en los que tienen debilidades respecto a la identificación y registro de sus asociados. Ejemplo: en casas de cambio, bancos, etc.
- 3) Estratificación o mezcla con fondos de origen ilegal: Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impide conocer el verdadero origen ilícito de los dineros, mediante la mezcla con dineros de origen legal. Ejemplo: diversificaciones de los fondos mediante una serie de transacciones a través de diferentes instituciones financieras, tanto en el nivel nacional como internacional.
- 4) Integración o inversión: Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes muebles o inmuebles o en negocios de fachada. Esto es, traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Este proceso de lavado busca tres propósitos sustanciales:

- 1) Formar un rastro de papeles y transacciones difícil de seguir.
- 2) Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero.
- 3) Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. Ejemplo: compra venta de finca raíz, cadenas hoteleras, vehículos costosos.

Asociado

Es toda persona natural o jurídica con la cual FOMAS establece y mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad financiera.

Ahora bien, de conformidad con la Ley 454 de 1998, las entidades destinatarias de las presentes instrucciones sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado; en consecuencia, el concepto de asociado para estas entidades se aplicará a los asociados.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Canales de distribución

Para efectos de la aplicación de la presente norma, se entiende por canales los medios utilizados por la entidad para la prestación de sus productos y/o servicios, tales como oficinas, corresponsales, cajeros automáticos (ATM), POS (incluyendo Pin Pad), sistemas de audio respuesta (IVR), centros de atención telefónica (call center, Contac center), sistemas de acceso remoto para clientes (RAS), internet, banca móvil.

Conflicto de interés

Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales.

Se trata de toda situación o evento en el que los intereses personales, directos o indirectos de los asociados, los administradores, los empleados o los miembros de la Junta Directiva y Junta de Control social se opongan a los de ésta, interfieran con los deberes que les competen o los lleven a desempeñarse con motivaciones diferentes al cumplimiento de sus responsabilidades. En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses.

GAFI

El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.

GAFILAT

Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Delito

Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.

Factores de riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación Terrorismo LA/FT. Pueden ser: Asociados, Productos, Canales y Jurisdicciones.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Oficial de Cumplimiento

Es el Empleado de la Asociación Mutualista mínimo de segundo nivel, designado por la junta Directiva, responsable de la ejecución del SARLAFT.

Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.

Reserva Bancaria

Es el deber jurídico que tienen las entidades financieras y Asociaciones mutuales en su calidad de personas jurídicas, para guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo de Contagio

Es la posibilidad de pérdida que la Asociación Mutualista FOMAS puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

Riesgo Operacional

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Usuario

Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser asociados/clientes, la entidad les presta un servicio.

UIAF

Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Segmentación

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

Grupos de interés

Asociados, proveedores, empleados, terceros siniestros, beneficiarios finales.

PEP

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Beneficiario final

Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente.

Es toda persona natural que se encuentra autorizado o facultado para disponer de los mismos.

Es sobre quienes recaen los efectos económicos de la transacción.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

4. MARCO LEGAL

N°	DOCUMENTO	N°	FECHA	EMITIDO POR	DESCRIPCIÓN
1	Decreto	663	02/04/1993	Congreso de la República	Estatuto orgánico del sistema financiero.
2	Ley	190	06/06/1995	Congreso de la República	Estatuto anticorrupción
3	Decreto	950	06/06/1995	Ministerio de justicia y derecho	Creación de la comisión de coordinación interinstitucional para el control del lavado de Activos
4	Decreto	1552	15/09/1995	Ministerio de hacienda y crédito público	Creación de la unidad especial de prevención de lavado de activos de la superintendencia de la economía solidaria SES.
5	Decreto	754	24/04/1996	Ministerio de justicia y derecho	Modifica varios artículos del decreto 950 de 1995
6	Ley	365	21/02/1997	Congreso de la República	Delito de lavado
7	Ley (Condigo penal)	599	2000		Muestra la definición de LA y FT y cuál es la sanción en la que incurrirían las personas que realicen estas actividades delictivas Artículos 323, 324, 325, 326, 327 y 345
8	Sentencia T- 468		2003	Corte constitucional	Sentencia de la corte constitucional donde se pronuncia sobre la lista OFAC, y esto se convierte en doctrina. Adquirir la Lista OFAC como obligatoria.
9	Ley	964	2005	Congreso de la República	Articulo 22 (LV/FR)

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

10	Ley	1121	29/12/2007	Congreso de la República	Dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
11	Circular básica jurídica		2020	Superintendencia de la Economía Solidaria	Título V Instrucciones Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo
12	Circular Externa	015	2015	Superintendencia de la Economía Solidaria	Instrucciones Para La Implementación Del Sistema Integral De Administración De Riesgos - SIAR
13	Decreto	1674	2016	Presidencia de la República	Indicación de las PEP (Personas expuestas públicamente)
14	Circular Externa	004	2017	Superintendencia de la Economía Solidaria	Modifica El Capítulo XI Del Título II Y El Capítulo IX Del Título III De La Circular Básica Jurídica - Instrucciones Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo En Las Organizaciones Solidarias Vigiladas Por La Superintendencia De La Economía Solidaria

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

15	Circular Externa	14	2018	Superintendencia de la Economía Solidaria	Adiciona el capítulo XVII al título V e la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 06 de 2015, con el fin de compilar y actualizar las instrucciones impartidas por la SES para la administración del riesgo de LA/FT contenidas en las Circulares Externas 04 y 10 de 2017.
16	Reglamento interno de trabajo		2012	Asociación mutualista FOMAS.	Capitulo XX y XXI.
17	Circular externa	10	2020	Superintendencia de la Economía Solidaria	Modificación de las instrucciones del capítulo XVII al título V de la Circular Básica Jurídica,
18	Ley	527	1999	Congreso de la República	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones
19	Decreto	830	2021	República de Colombia	"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

20	Circular Externa	32	2021	Superintendencia de la Economía Solidaria	Por la cual se modifica parcialmente el Título V de la Circular Externa No. 20 de 2020, Circular Básica Jurídica.
----	------------------	----	------	---	---

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

1. ALCANCE

El manual SARLAFT de FOMAS está dirigido a todos los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y Empleados.

Este manual es aprobado por la Junta Directiva mediante acta, y estará disponible para todos los empleados vinculados a FOMAS, para su consulta y aplicación. El manual SARLAFT no debe ser distribuido a personas ajenas a la entidad, salvo con autorización escrita de la administración.

El Oficial de Cumplimiento debe verificar y garantizar la lectura del manual SARLAFT por parte de los empleados y vinculados a FOMAS, proceso que debe quedar soportado en constancia por escrito.

2. COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

FOMAS ha establecido en su SARLAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Control Social y Empleados y está dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La calidad ética y la capacidad de sus empleados, en especial de aquellos que se desempeñan en cargos de mayor contacto con sus Asociados, en actividades como manejo y administración de recursos, dinero o bienes y el control de información, constituyen la herramienta más efectiva para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

3. ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT comprende las siguientes cuatro etapas:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

3.1. Identificación

FOMAS establece a continuación la metodología que aplicará hasta que se haga necesaria una modificación o adecuación de la misma, la cual tiene como objetivo cumplir la identificación de los riesgos prescritos por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

La pregunta que se debe resolver en esta etapa es ¿Que riesgos o eventos pueden dar origen a hechos de LA/FT? como pueden ocurrir? y que consecuencias podrían generar para la asociación?, esta labor se debe analizar a nivel general, desde los diferentes procesos, actividades y operaciones que se realizan en la entidad.

Para identificar el riesgo de LA/FT, FOMAS establece la segmentación de variables como metodología base para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo a esta, ajustar las herramientas técnicas que permiten la gestión del riesgo LA/FT. Adicionalmente la etapa de identificación podrá ser complementada con el análisis del ambiente interno (debilidades y fortalezas) y el ambiente externo (amenazas y oportunidades) de la Asociación.

Además de la segmentación de los factores de riesgo, la identificación se puede complementar con juicios basados en la experiencia de los empleados de la Asociación, registros históricos existentes y el conocimiento y análisis de las tipologías que presenta la UIAF (muestran la forma en la que operan los grupos criminales).

3.1.1. Segmentación de los factores de riesgo

Segmento es el rango en el cual se inscribe cada asociado de acuerdo con la naturaleza, características, volumen o frecuencia de sus transacciones, clase de producto o servicio, origen o destino de las operaciones.

La segmentación en el SARLAFT se realiza con base en la información histórica de los Asociados, considerando su comportamiento en la utilización de los productos y servicios que poseen en FOMAS.

Además, podrá definirse como el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo de LA/FT de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Para que los segmentos sean útiles a los propósitos del SARLAFT, deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Ser medibles:** Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.
- **Ser accesibles:** Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.
- **Ser sustanciales:** Un segmento debe ser el grupo homogéneo más grande posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- **Ser diferenciales:** Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

La segmentación de los factores se basará en los factores establecidos por la norma:

3.1.1.1. Asociados

- **Actividad Económica:** Clasificación y/o agrupamiento de los tipos de contrato asignado al asociado al momento de su afiliación o actualización de datos, según la actividad económica principal desempeñada (transporte urbano de pasajeros).
- **Ingresos:** Soportados y que guarden relación con la actividad económica principal y demás ingresos demostrables.
- **Volumen y Frecuencia de las Operaciones:** Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo, basados en información histórica y relacionada con los ingresos soportados por los Asociados.
- **Edad:** Clasificación y/o agrupamiento de rangos de edad, a los cuales se les determina un nivel de riesgo de acuerdo con el conocimiento del mercado de la entidad y teniendo en cuenta variables comportamentales de cada rango.

3.1.1.2. Productos

- **Naturaleza:** De los diferentes tipos de productos existentes en FOMAS, como ahorros y créditos, clasificando su nivel de riesgo de acuerdo a sus características.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

3.1.1.3. Canales

- **Naturaleza:** Entendido este como el medio que dispone FOMAS para la entrega o recibo de dinero a la entidad. Estos canales son:
 - Caja: las cual está dispuestas en la entidad para el recaudo de las obligaciones de los asociados.
 - Bancos: considerando que cuando los asociados utilizan servicios como consignaciones bancarias, corresponsales bancarios y otros, estos recursos son depositados en la cuenta bancaria de FOMAS, los cuales son posteriormente aplicados al producto de cada asociado.

3.1.1.4. Jurisdicción

- **Ubicación:** El riesgo se clasificará teniendo en cuenta la ubicación demográfica de residencia del Asociado.
- **Características:** Las características consideradas en la clasificación del riesgo son: la actividad económica de la zona de influencia y la exposición al riesgo de LA/FT que se conoce de la zona.

A falta de datos estadísticos FOMAS considera las disposiciones de norma y la opinión de expertos¹ para determinar las variables que componen la identificación y medición del riesgo de LA/FT. Esta metodología se aplicará por lo menos semestralmente, hasta que se cuente con datos estadísticos suficientes.

Una vez establecidos los factores se procederá a segmentar para fijar los niveles de riesgo para cada uno de los factores, los cuáles serán fijados por el grupo de expertos.

Bajo estas consideraciones se establece la identificación sistemática de transacciones que servirán para el monitoreo transaccional de los Asociados

FOMAS dispone de la metodología de segmentación y la parametrización de la herramienta SARLAFT cada vez que se realice una revisión y cambios en la identificación de riesgos.

¹ **Expertos:** empleados de FOMAS que por su experiencia y/o formación tienen la capacidad de establecer y calificar la importancia de los factores de riesgo y fijar límites y demás variables a considerar para la segmentación.

La segmentación de los factores de riesgo y las variables que los componen permite establecer el riesgo en cada uno de ellos, el cual está clasificado en:

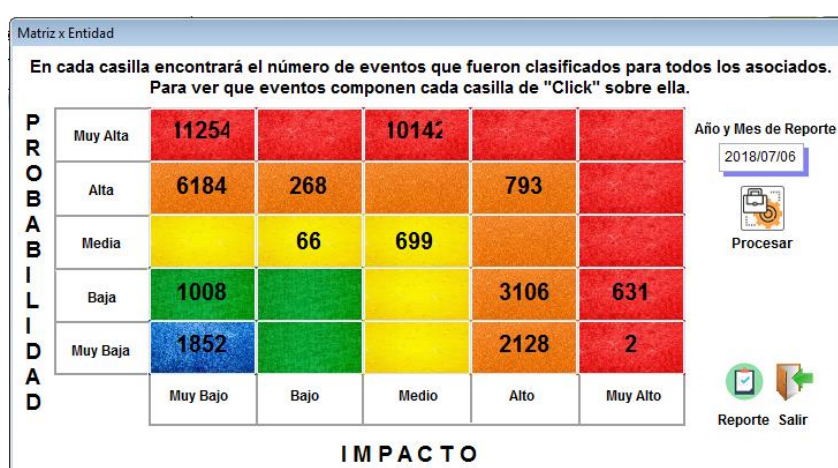
Riesgo	Rango Numérico
Bajo	0 hasta 1
Medio	Mayor a 1 hasta 2
Alto	Mayor a 2 hasta 3

Esta escala de clasificación establece los parámetros de exposición al riesgo de LA/FT, que cada nivel de cada variable representa; el cual es determinado por la valoración de expertos.

3.2. Medición

Software:

La herramienta diseñada para la administración del riesgo de LA/FT realiza la medición del riesgo por medio de la probabilidad y el impacto en la realización de eventos asociados a los factores evaluados. En el informe las variables están ubicadas en dos ejes: en el **eje x** mide el impacto y en el **eje y** se mide la probabilidad o frecuencia, esta combinación de variables permite visualizar la clasificación del riesgo mediante un **mapa de calor**². Dicha medición se realiza tanto para el riesgo inherente como para el riesgo residual.



² El **mapa de calor**, a fin de presentar la información de la manera más gráfica y útil posible **utiliza como forma de representación una termografía**, estableciendo una jerarquía de dos polos; es decir, por una parte, se hace a través del empleo de colores cálidos (rojo, naranja y amarillo) para mostrar las zonas de riesgo más significativo, frente a una gama de colores fríos (verde) que visualiza las zonas que no requieren atención inmediata por parte del usuario.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Los límites de riesgo de los factores y las variables que los componen se incorporarán a los modelos de administración del riesgo de manera que sirvan como señales de alerta cuando las transacciones de los Asociados no correspondan a su *comportamiento normal*³.

Matriz de riesgo:

Adicionalmente por medio de la matriz de riesgo desarrollada en la entidad se realizará la medición de la probabilidad y del impacto de cada uno de los eventos de riesgo identificados inicialmente, la cual se debe realizar de forma inherente, es decir antes de la aplicación de controles, lo que permitirá priorizar los eventos de riesgo identificados según el nivel de riesgo presentado en el análisis.

Se debe aclarar que el riesgo LA/FT no se puede asumir, su mitigación y prevención debe abarcar todos los frentes.

3.3. Control

Software:

Una vez ajustada la medición del riesgo es posible el control transaccional, el cual genera alertas de acuerdo con los parámetros de riesgo establecidos.

El control transaccional se realiza mediante la gestión de las alertas generadas por la herramienta, de acuerdo con la parametrización establecida en la identificación y medición. Dicha gestión se realiza evaluando cada una de las alertas generadas y en caso de ser necesario solicitar al asociado soporte de la procedencia del dinero, en el aplicativo se realiza el proceso de describir y adjuntar soportes de las transacciones que generan alertas, así como posteriormente el oficial de cumplimiento realiza con base en la información suministrada por el empleado que realiza la gestión la reclasificación del nivel de riesgo de la alerta.

Las alertas nacen de una clasificación del **riesgo inherente**, que es el riesgo intrínseco de cada transacción, el cual es asignado de acuerdo con los parámetros establecidos en la medición.

Este riesgo inherente clasifica la transacción realizada, evaluando los niveles de cada variable y asignando una calificación de riesgo.

³ **Comportamiento Normal:** La segmentación define, de acuerdo con la clasificación de las variables de riesgo, unos comportamientos transaccionales normales en montos y frecuencia; de manera que si la operación no corresponde a los límites establecidos se genera una alerta automática al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Cuando las transacciones sobrepasan los topes en montos, el porcentaje definido respecto del ingreso del asociado, representan un riesgo de Lavado de Activos.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento **Administrar la Gestión** de las alertas, lo cual consiste en evaluar la razón por la cual la transacción sobrepasó dichos límites.

Una vez evaluados los soportes y argumentos, y determinada la razonabilidad de los mismos se puede determinar el **Riesgo Residual** de la misma.

Matriz de riesgo:

Es la etapa donde se deben adoptar las medidas necesarias (controles) sobre cada uno de los eventos de riesgo identificados y medidos previamente.

La aplicación de los controles debe permitirle a la Asociación minimizar la probabilidad de ocurrencia o el impacto del evento y sus riesgos asociados, y por medio de los formatos definidos se deberá validar de forma semestral la efectividad de los mismos y de esta forma definir las variaciones que se deban llevar a cabo.

Una vez se determinen los controles actuales o nuevos se deberá evaluar nuevamente la etapa de la medición, determinando un nuevo valor para la probabilidad o el impacto según sea el caso, y así definir el perfil de riesgo residual.

Estos deben estar diseñados a la medida de la entidad, en cuento a presupuesto y necesidades.

3.4. Monitoreo

Software:

El monitoreo de la herramienta estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento, quien adecuará los límites de acuerdo con la evaluación semestral del funcionamiento general del sistema, lo mismo que las alertas generadas. Así mismo, realizará los informes trimestrales de los avances de ejecución en los que incluirá los resultados del monitoreo del SARLAFT. Estos últimos serán revisados e incluidos dentro de los planes de acción.

Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometida la entidad nunca puede erradicarse, a menos que se desista de realizar la actividad que lo genera. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos que es preciso dedicar para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable).

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

La evaluación de los controles permite determinar su idoneidad frente al control del riesgo y basados en los resultados se diseña el plan de acción para la gestión del riesgo. Evidenciando qué controles requieren atención.

La creación, adecuación, implementación y automatización de controles, se realizará mediante **planes de acción**⁴. Los cuáles serán estructurados y presentados por el Oficial de Cumplimiento, quien debe especificar en los mismos las áreas que deben apoyar la ejecución de estos.

Los planes de acción también deben contener una especificación de la relación costo – beneficio, con lo que se busca ofrecer a la Junta Directiva las herramientas suficientes para determinar si adoptan los planes de acción o asumen el riesgo residual.

Matriz de riesgo:

Esta etapa permite realizar un seguimiento al nivel de exposición de la Asociación frente al riesgo de LA/FT, mediante las diferentes estrategias implementadas. Tiene como objetivos principales:

- a) Verificar el funcionamiento de los controles planteados en la etapa anterior,
- b) Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima Semestral, para detectar las deficiencias del SARLAFT
- c) Asegurarse que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por la organización.
- d) Comparar el perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual.

4. ELEMENTOS DEL SARLAFT

Los elementos del SARLAFT son el conjunto de componentes que de forma organizada y metódica entrega a FOMAS los instrumentos necesarios para la gestión del riesgo de LA/FT; estos elementos son:

4.1. POLÍTICAS

Las políticas deben orientar la actuación de los asociados, clientes, empleados y proveedores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con la entidad para el funcionamiento del SARLAFT, con el fin de prevenir la materialización del riesgo.

⁴ **Plan de Acción:** Documento utilizado como soporte del responsable, cronograma, actividades, recursos y demás necesarios para la ejecución de un proyecto que tiene la finalidad de alcanzar un objetivo en particular

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

4.1.1. Política General

FOMAS implementará, aplicará, sostendrá, actualizará y capacitará a administradores y todo el personal en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el cual será acorde y dará cumplimiento a los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y a los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFILAT. Esto con el fin de evitar que la Asociación Mutualista FOMAS sea utilizado directamente o por medio de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

4.1.2. Políticas Específicas

- El SARLAFT en la Asociación Mutualista FOMAS, deberá estar adaptado al contexto interno y externo de la entidad y del sector, es por ello que este sistema debe ser evaluado como mínimo dos veces al año, con el fin de ajustarlo a los cambios presentados y siempre estar acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI y GAFILAT, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
- La Junta Directiva debe aprobar los reglamentos internos, las políticas, procedimientos y disposiciones relacionadas con el SARLAFT en la Asociación.
- La Reserva bancaria, bursátil, cambiaria o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo señalado en el artículo 8 de la ley 1121 de 2006 y en la ley 1621 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
- la Asociación Mutualista FOMAS implementa medidas de control con el fin de evitar ser utilizadas en el lavado de dinero y financiación del terrorismo.
- La Asociación Mutualista FOMAS se reservará el derecho de admisión en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando los solicitantes se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
 - ✓ Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa, inexacta o no se pueda verificar de forma eficiente.
 - ✓ A solicitantes incluidos en listas restrictivas, vinculantes y públicas de control nacional, relacionados con delitos fuente de LA/FT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- ✓ Cuando sobre el solicitante existan motivos de duda o sospecha, por mínimos que sean, de estar involucrados en actividades ilícitas.
- La Asociación Mutualista FOMAS podrá excluir a un asociado en los siguientes casos, de acuerdo con sus estatutos:
 - ✓ Presentar un reporte positivo en listas restrictivas y vinculantes para Colombia (Una vez sea aprobada en la próxima reforma de estatutos).
 - ✓ Estar condenado por delitos fuente al LA/FT, determinados en el código penal colombiano (Una vez sea aprobada en la próxima reforma de estatutos).
 - ✓ Por entregar a FOMAS bienes de procedencia fraudulenta.
 - ✓ Por falsedad comprobada en los informes o documentos requeridos por FOMAS.
 - ✓ Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del FOMAS o de sus asociados.
- La Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Asociación Mutualista se encuentran obligados a conocer y cumplir las políticas, procedimientos y demás pautas determinadas en FOMAS frente al SARLAFT y aplicar a cabalidad sus responsabilidades frente al sistema, buscando con ello que se configuren como reglas de conducta permanentes para el adecuado funcionamiento de este. Adicionalmente deben estar en la disposición de atender de manera oportuna los requerimientos de las autoridades competentes y cumplir con el deber que tienen todos los ciudadanos de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”.
- La Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Asociación Mutualista FOMAS deben verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
- En FOMAS se antepone el cumplimiento y observancia de los principios éticos y las normas o directrices establecidas en materia de prevención de LA/FT, al logro de las metas comerciales y presentación de conflictos de interés.
- Todos los empleados y miembros de Junta Directiva de la Asociación Mutualista FOMAS deberán conocer y cumplir las funciones y responsabilidades que se les fueron designadas en el SARLAFT según su cargo de forma correcta y eficiente.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- FOMAS establece cuales son las faltas leves y graves en las que pueden incurrir sus empleados frente al incumplimiento de las disposiciones del SARLAFT y las sanciones pertinentes frente a la ocurrencia de estas faltas.
- La Asociación Mutualista FOMAS dispone del Código de Conducta como instrumento que fije las reglas de comportamiento de sus directivos, empleados y otros grupos de interés.
- FOMAS debe establecer canales de comunicación asertivos entre el Oficial de Cumplimiento y todas las dependencias de la entidad con el fin de tener un conocimiento pleno sobre todas las situaciones de riesgo que se presenten en la entidad.
- FOMAS no aceptará personas, pertenecientes a cualquier grupo de interés, que provengan o tengan como lugar de residencia cualquiera de los países determinados de mayor riesgo por GAFI.

Políticas operaciones:

- Los pagos realizados de FOMAS hacia los asociados solo se realizará por medio de cheques o transferencia, con el fin de formalizar la transacción y evitar el uso del efectivo que genera un alto nivel de riesgo de LA/FT en la sociedad.
- En FOMAS no se recibirá efectivo a los asociados para el pago de las obligaciones en la Asociación, excepto en los siguientes casos, en los cuales máximo se recibirá hasta 2 SMMLV:
 - ✓ Recibos de paz y salvo
 - ✓ Siniestros
 - ✓ Pagos por parte de asociados morosos.
- FOMAS realizará el desembolso de los créditos aprobados a los asociados, a terceros, cuando el asociado lo solicite y cumpla con todos los requisitos establecidos para el conocimiento del Beneficiario final, en caso de que no se pueda identificar a este Beneficiario final, no se podrá realizar la transacción. El pago por concepto de retiro de ahorro solo se realizará directamente a los asociados.
- Las operaciones que se realicen con los terceros de los siniestros de vehículos, solo se realizarán directamente a la persona con la cual se realice la conciliación o al tercero autorizado por parte de estas personas, una vez se entregue toda la documentación requerida según el caso (documento de transacción, documentos del siniestro, fotocopia de la cedula, documento de conciliación (si aplica), cotización o facturas del arreglo).

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- FOMAS solo realizará pagos a los terceros relacionados con los siniestros por montos máximos equivalentes al deducible de la póliza.
- FOMAS se abstendrá de realizar operaciones con aquellos asociados que:
 - ✓ Presenten alguna actitud sospechosa.
 - ✓ Se nieguen a proporcionar la información y documentación requerida para el desarrollo de la operación.
- En FOMAS se deberá solicitar la declaración de origen de fondos y los debidos soportes de la transacción al asociado que la realice, cuando esta supere los \$10.000.000 (diez millones de pesos), de forma individual o acumulada en un solo día.
- En FOMAS solo los asociados tendrán la potestad de realizar los movimientos en sus cuentas y productos.
- En la Asociación Mutualista FOMAS no se podrán tener cuentas anónimas o bajo nombres evidentemente ficticios. Los productos y servicios se abrirán con el nombre de la persona tal cómo aparece en el documento de identificación o certificado de existencia y representación legal u otro documento que tenga asidero legal.
- La entidad, sus administradores y empleados, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que estas serán remitidas a la UIAF, ni información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicho tema.
- La Asociación Mutualista FOMAS vigila que las operaciones relacionadas con los servicios y productos sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma o sean operaciones activas o pasivas, cumplan con la norma, estén debidamente documentadas y soportadas.
- En la Asociación Mutualista FOMAS por ningún motivo deben abrirse cuentas, depósitos e inversiones o mantener las mismas o realizar negociación de Activos u operaciones Activas de Créditos con personas que no cumplan con el nicho de mercado definido y que aparezcan en listas restrictivas o vinculantes de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Todos los empleados de FOMAS mantendrán reserva sobre la información que conozcan al momento de la vinculación de asociados, empleados y proveedores, al igual que las operaciones celebradas con ellos, y establecerá

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

las medidas de seguridad necesarias para que esta información solo sea conocida para los fines establecidos por la constitución y la Ley.

- El Oficial de cumplimiento debe presentar de forma inmediata y suficiente el régimen de reportes que se deben enviar por ley a la UIAF en el tiempo señalado, dejando evidencia de estos reportes en la respectiva carpeta.

Conocimiento de asociados:

- FOMAS por medio de los formatos establecidos para cada grupo de interés, capturara los datos necesarios que le permita obtener un adecuado conocimiento de cada uno de ellos, este proceso ira acompañado de la documentación anexa que soporte dicha información. Dichos formatos deben estar completamente diligenciados, sin tachones ni enmendaduras, con las respectivas firmas y huellas originales de la persona.
Dichos formatos cumplen con los requisitos de información exigidos en la Circular Externa No.14 de 2018, Formato #5 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
- FOMAS al momento de la vinculación de un asociado, empleado o proveedor y al momento de la solicitud de créditos, realizará la verificación de los datos capturados en los diferentes formatos, por los medios que determine y dejando evidencia de la labor realizada en el respectivo formato que se esté verificando.
- FOMAS anualmente realiza la gestión de actualizar los datos de todos sus grupos de interés por medio del diligenciamiento de los formatos dispuestos para ello y solicitud de documentación actualizada a la fecha, con el fin de tener unas bases de datos eficientes.

Adicionalmente la actualización para los asociados se realizará al momento de la prestación del servicio de crédito, por medio del diligenciamiento de la solicitud, y en la apertura de ahorros que sean superiores a los 18 SMMLV, por medio del formato de actualización de datos.

- El ingreso de la información de los diferentes grupos de interés a la base de datos de la Asociación, se debe realizar de forma ordena y correcta, y esta debe ser real y concordar con los datos capturados.
- FOMAS de conformidad con el derecho internacional y cumplir las recomendaciones nacionales e internacionales, consultará las listas restrictivas, vinculantes y públicas para Colombia a sus diferentes grupos de interés al momento de la vinculación con el fin de obtener un mayor

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

conocimiento sobre ellos, antes de que sean aceptados o se concrete la relación contractual.

De igual manera realizará consultas masivas, a las bases de datos de sus grupos de interés (asociados, empleados y proveedores), por lo menos una vez al año para así conocer cualquier situación en la cual puedan estar ligados con el LA/FT, evitar ser medio para el desarrollo de estos delitos y sus riesgos asociados.

- FOMAS además de tener la lista ONU como vinculante por ley, voluntariamente adoptara también la Lista OFAC o lista Clinton como tal a pesar de no ser exigida, con el fin de no tener ningún tipo de relación con personas que estén relacionadas con el LA/FT y no generar conflictos de igual manera con sus aliados financieros y comerciales.
- A partir del momento en que el asociado se vincule a FOMAS, es responsabilidad del personal administrar la relación con éste y cumplir con las normas sobre conocimiento del asociado.

Proveedores:

- El pago a los proveedores en FOMAS se realiza por medio de un cheque físico o por transferencia.
- Cuando se presenten compras por caja menor, no se hará ningún proceso de conocimiento debido a los bajos montos que se manejan, pero la compra si debe estar respaldada con la factura o documento equivalente.
- Cuando las compras se realicen en lugares reconocidos, es decir almacenes de cadena y/o prestadores de servicios públicos nacionales y multinacionales, tales como: ÉXITO, HOMECENTER, MAKRO, JUMBO, EPM, MOVISTAR, etc. solo se deberá tener soporte de la compra con la debida factura, no se aplicará ningún proceso de conocimiento debido al buen nombre que presenta la marca en el mercado.
- FOMAS deberá solicitar a los proveedores con los cuales se relacione y que de acuerdo a la ley tenga la obligación de implementar SARLAFT, un certificado de aplicación del sistema firmado por el Oficial de cumplimiento, con el fin de contribuir con la política nacional.

Beneficiario final

- Al momento de realizar transacciones a cuentas de terceros, solicitadas por los asociados, la venta de bienes de la Asociación y de recibir bienes en

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

dación de pago por parte de terceros no asociados, se deberá tener pleno conocimiento de este tercero con el cual se realiza alguna de las operaciones descritas anteriormente, persona natural o jurídica, por medio del diligenciamiento del formato de beneficiario final, solicitud del documento de identificación y cámara de comercio (para las personas jurídicas), certificación bancaria (si aplica) y consulta en listas restrictivas, vinculantes y públicas.

Será obligación de los asociados o clientes diligenciar el formato de Beneficiario final, de acuerdo con los casos descritos anteriormente y entregar la documentación requerida.

Esta identificación debe ser previa a la vinculación o inicio de la relación contractual.

En el caso tal que no se identifique o no se verifique la identidad del beneficiario final no se podrá realizar la vinculación o la transacción y en el caso tal de ser necesario se deberá reportar dicha situación como un ROS.

PEPS

- FOMAS deberá identificar oportunamente cuando alguna persona perteneciente a algún grupo de interés se clasifica como PEP, ya sea en el proceso de vinculación o durante el desarrollo de las operaciones y actividades, por los medios determinados para ello.

Si esta identificación se da al momento de la vinculación, se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que la presente a la Junta Directiva para su aprobación. Pero si la condición se detecta tiempo después se deberá informar dicha situación en la reunión más cerca de Junta Directiva, y evaluar allí si se continuará con la relación comercial, dejando siempre constancia de ellos en la respectiva acta.

La aprobación por Junta Directiva también se realizará con la mayoría de los integrantes, dejando en firme la decisión en el acta de la Junta Directiva.

- En FOMAS con el fin de tener un mayor control frente a la exposición de LA/FT, la condición de un PEP (Personas expuesta políticamente) permanecerá durante todo el tiempo que tengan relación con la Asociación, no solo por los 2 años después de su remoción, renuncia o dejación del cargo como se refiere la norma, y esta condición se extenderá a sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil en el caso tal de también tener relacionamiento con ellos.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- El Oficial de Cumplimiento deberá mantener una vigilancia especial y realizar monitoreo permanente a los productos y transacciones realizadas por esta clasificación de asociados, mensualmente. Se deberá solicitar explícitamente la fuente de los recursos que depositarán en FOMAS cuando se presenten operaciones inusuales o sospechosas y adicionalmente la información mínima que se solicita la Superintendencia.

Señales de alerta y seguimientos

- La Asociación Mutualista FOMAS establecerá y monitoreará señales de alerta cualitativas y cuantitativas que permitan identificar posibles eventos de riesgo para la entidad y puedan ser gestionados eficientemente.
- FOMAS determina como señal de alerta cuantitativa principal, aquellas transacciones que se realicen en un día y que superen 2 veces los ingresos reportados por el asociado.
- FOMAS monitoreará internamente, con una periodicidad mensual, a las personas que generan un mayor nivel de exposición al riesgo de LA/FT, por medio de su correcta identificación y vinculación en las listas propias las cuales serán administradas por los Oficiales de cumplimiento.

Capacitaciones

- La Asociación Mutualista FOMAS debe diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y empleados, las cuales se deben realizar como mínimo una vez al año. Adicionalmente en el proceso de inducción y reinducción a los empleados se deberá impartir una capacitación frente a este tema.

Conservación documental

- La documentación que se genere por la gestión del SARLAFT en FOMAS debe cumplir mínimamente con:
 - ✓ Conservación en papel o cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
 - ✓ El tratamiento de la documentación debe estar acorde con los principios de la ley 1581 de 2012.
- La conservación de documentos relacionados con el SARLAFT serán responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y la Gerencia dispondrá los recursos necesarios para garantizar su óptima conservación, cumpliendo con lo determinado en el artículo 60 del código de comercio y las demás normas que lo modifiquen. Dicha documentación debe cumplir con los criterios de

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.

Etapas del SARLAFT

- FOMAS debe realizar la identificación, medición, control y monitoreo de los eventos de riesgo relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, con el fin de determinar el perfil de riesgo inherente y residual de la Asociación. Estas etapas se deben plasmar en la matriz de riesgo la cual debe ser evaluada como mínimo dos veces al año por el Oficial de cumplimiento y el equipo de trabajo que el determine.
- La identificación del riesgo LA/FT en FOMAS siempre se debe realizar previamente en los siguientes casos:
 - Lanzamiento de cualquier nuevo negocio y/o la modificación de sus características
 - Nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío
 - La incursión en un nuevo mercado,
 - La apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones
 - El lanzamiento o modificación de los canales de distribución.
 - La utilización de nuevas tecnologías
- Los riesgos identificados deben tener una medición inherente, antes de controles, y una medición residual, luego de la aplicación de los controles, y de esta manera determinar el nivel de exposición individual y global que tiene la Asociación frente a este riesgo.
- El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y del grupo de empleados o comité que se designe para tal efecto con el apoyo de todos los empleados.

Prevención y resolución de conflictos de interés

- Cuando los miembros de la Junta Directiva, miembros de la Junta de Control Social, empleados, Asociados, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, donde deban tomar una decisión, o realizar u omitir alguna acción, que en razón de su cargo, rol o funciones los lleve a escoger entre el interés de FOMAS y su interés particular o de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético; se abstendrán de participar o tomar parte en la evaluación del riesgo.

- Todos los empleados de FOMAS bajo criterios éticos y morales, deberán identificar posibles situaciones que conlleven a enfrentar conflictos de interés, las cuales será entendidas como aquellas situaciones donde se mezclen temas personales con los laborales, los cuales no podrán interferir con sus obligaciones legales y/o contractuales.
Siempre que un empleado se encuentre frente a un posible conflicto de interés relacionado con la administración del Riesgo de LA/FT, debe ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y del Oficial de cumplimiento.
- Es deber de todos los empleados de la Asociación Mutualista conocer y practicar el Código de Conducta, el cual aplica para lo relacionado con LA/FT.
- Es deber de la Gerencia, los Organismos de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados de la Asociación Mutualista anteponer la observancia de los principios éticos y cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- **Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:** Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando éstas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- FOMAS determina como responsable al interior de la Asociación Mutualista de realizar los reportes ROS al Oficial de Cumplimiento principal y al suplente cuando sea necesario.
- Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- ✓ Informar por escrito del conflicto a la Gerencia y Oficial de cumplimiento con detalles sobre su situación en el mismo,
- ✓ La Gerencia designará a quien debe continuar con el respectivo proceso.
- ✓ Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

4.2. PROCEDIMIENTOS

4.2.1. Procedimientos Generales

En la Asociación mutualista FOMAS se documentaron los diferentes procedimientos generales exigidos por la norma concernientes al SARLAFT los cuales se nombran a continuación y se encuentran anexos al presente manual:

- Procedimientos para el desarrollo de cada una de las etapas y elementos del SARLAFT

La asociación tiene establecido el procedimiento de gestión de riesgos donde se instrumentan las etapas definidas. Para cada uno de los elementos se cuenta con procedimientos particulares donde se describen las actividades a realizar para su efectivo cumplimiento los cuales se describen en los siguientes puntos.

- Actividades para verificar la efectividad de los controles

La Asociación cuenta con un formato definido para el seguimiento frente la aplicación y efectividad de los controles definidos para el sistema.

- Procedimiento para la atención a requerimientos de información que realicen las autoridades

Consultar procedimiento *Respuesta requerimientos de autoridades.*

- Procedimiento para monitoreo y seguimiento especial a operaciones y transacciones de asociados o clientes de mayor riesgo.

Consultar el procedimiento *Seguimiento y monitoreo de grupo de interés clasificados de alto riesgo.*

- Procedimientos para la ejecución de los mecanismos e instrumentos adoptados

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Consultar el procedimiento Ejecución de los mecanismos e instrumentos

- Procedimiento para la identificación de operación inusual y Procedimiento para la determinación de operación sospechosa. Procedimiento de reportes de la operación sospechosa a la UIAF y autoridades competentes

Consultar procedimiento Seguimiento de operaciones inusuales, determinación y reporte de operaciones sospechosas.

- Procedimientos para el conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como de la verificación y actualización de la información suministrada por estos.

Consultar procedimiento: Vinculación de Asociados, Vinculación de proveedores, vinculación de empleados.

- Procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT

De acuerdo al Reglamento interno de trabajo, artículos 78 y 79, el procedimiento para la imposición de sanciones laborales frente al incumplimiento de funciones, procedimiento y/o reglamentos del SARLAFT será el siguiente:

“Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el patrono o las personas facultadas para imponer sanciones, deberán citar al trabajador inculpado directamente, y si éste es sindicalizado, deberá estar asistido por dos representantes de la organización sindical a que pertenezca. Si el trabajador no es sindicalizado, se deberá escuchar en presencia de dos testigos compañeros de trabajo. En todo caso, se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la empresa (Art. 115 C.S.T.).”

- Procedimiento para dar cumplimiento a la obligación de consulta en listas restrictiva

Consultar el procedimiento Consulta en listas.

- Procedimientos para la conservación documental

De acuerdo al artículo 2 de la ley 962 de 2005 todos los documentos que se generen en relación a la gestión del SARLAFT deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, dejando a consideración de FOMAS su forma de conservación: en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico con tal de que se garantice su reproducción exacta.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

La forma de conservación se realizará de acuerdo a su forma de creación de la siguiente manera:

- ✓ De creación electrónica se conservarán en este medio, en la carpeta de SARLAFT la cual será administrada por el Oficial de cumplimiento.
- ✓ Los documentos físicos se conservarán en el archivo físico de la Asociación, en una carpeta destinada solo para los documentos del SARLAFT, exceptuando los formatos de vinculación, actualización de datos e informes como consultas individuales en listas restrictivas, etc. que deben ser conservados en la carpeta de cada asociado.

4.2.2. Procedimientos especiales

4.2.2.1. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Las personas expuestas Políticamente son aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen cargos públicos.

Esta definición se encuentra reglamentada por el Decreto 830 de 2021, donde además mencionan todos los cargos públicos que son considerados Personas Expuestas Políticamente.

Se debe realizar un control y monitoreo eficiente de las operaciones realizadas a esta segmentación en particular, debido al alto nivel de riesgo que pueden generar para las operaciones de la Asociación, por lo tanto mensualmente el Oficial de cumplimiento deberá hacer seguimiento a las transacciones realizadas por ellos dejando evidencia en el Formato de registro y control de PEP, y una vez se considere como inusual, por su monto o frecuencia, se debe pedir una certificación del origen de los recursos con la premura, con el fin de verificar que estos sean legítimos de su actividad o por parte de otros ingresos de actividades lícitas y no recursos públicos o por otras fuentes de dudosa procedencia.

Si la Mutua durante el proceso de vinculación del asociado o cliente o en el curso de la relación identifica que puede ser utilizada para:

- (i) Dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o
- (ii) Canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, y
- (iii) Considere razonablemente que al realizar el proceso de debida diligencia o conocimiento del asociado o cliente puede alertarlo,

en el momento podrá suspender dicho proceso y se deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

Para un mayor conocimiento sobre las políticas de conocimiento, vinculación y seguimiento frente a esta clasificación de asociados, Remitirse al procedimiento *Personas expuestas Políticamente – PEP*

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

4.2.2.2. Sanciones financieras dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), el Oficial de cumplimiento, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones:

- ✓ Resolución 1988 de 2011 Afganistán y los talibanes
- ✓ Resolución 1373 de 2001 prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas, al tiempo que deben tipificar dentro de su legislación interna como delito los movimientos de dinero y bienes con los cuales se cometan atentados terroristas.
- ✓ Resolución 1718 de 2006 República popular democrática de corea.
- ✓ Resolución 1737 de 2006 Irán
- ✓ Resolución 1267 de 1999 Afganistán y los talibanes
- ✓ Resolución 2178 de 2014 EIIL, el Frente Al-Nusra y todos los grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida. Estado Islamico.,

Emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En ellas se enuncian los diferentes conflictos y responsables frente a los temas de LA/FT en el mundo, estableciendo a demás recomendaciones para combatir estos delitos y advertencias para los países que apoyen a los grupos mencionadas en ellas.

En el evento de encontrar dentro de la Asociación cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad, por medio de la consulta individual o masiva en la lista ONU u otro medio, el oficial de cumplimiento deberá:

- ✓ Reportar de forma inmediata a la UIAF dicha situación por medio de un ROS.
- ✓ Enviar un correo electrónico a la Fiscalía y a la UIAF, para informar tal hecho por medio de los correos electrónicos: cumplimentogafi67@uiaf.com.co y cumplimentogafi67@fiscalia.gov.co o los demás canales de electrónicos seguros que determinen dichas entidades, guardando la respectiva reserva legal.
- ✓ En el caso tal de que la detección sea al momento de la vinculación se deberá suspender el proceso y la Asociación reservarse el derecho de admisión,
- ✓ En el caso tal de que la detección sea tiempo después de su vinculación, de acuerdo a los estatutos, se podrá excluir a la persona implicada.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

4.2.2.3. Países de mayor riesgo

FOMAS cumpliendo con las disposiciones de la normatividad vigente y en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, debe estar en capacidad de identificar cuáles son los países que se catalogan de mayor riesgo determinados por GAFI, con el fin de prevenir cualquier tipo de relacionamiento con las personas que residan o ejerzan su actividad económica en alguno de estos países previniendo de esta manera malos relacionamientos y dando así cumplimiento a la política interna definida sobre el tema.

En el caso tal de que estos relacionamientos sean aceptados, la Asociación deberá aplicar las siguientes estrategias con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo:

- i. Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- ii. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- iii. Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- iv. Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- v. La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- vi. Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

El listado de estos países debe ser consultado y actualizado por el Oficial de cumplimiento de manera semestral para conocer los cambios que se presenten y tener una debida socialización con los empleados de la Asociación para su conocimiento

Para mayor conocimiento consultar el Anexo “Lista de países de mayor riesgo”.

4.2.3 MECANISMOS

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

4.2.3.1 Conocimiento de los Asociados

Se consideran Asociados de FOMAS a aquellas personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los estatutos de la entidad, con las que se establece y mantiene una relación de tipo contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad financiera. Este grupo de interés será determinado el mayor factor de riesgo de LA/FT en la Asociación, por lo tanto se deben ejercer mecanismos de control sobre ellos, que para este caso el más importante sería ejercer un pleno conocimiento sobre ellos desde el momento de su vinculación y durante todo el tiempo que se relacionen con la entidad.

El conocimiento de los asociados implica conocer y contar de manera permanente y actualizada mínimamente de los siguientes datos:

- ✓ Identificación del asociado, por medio de los datos exigidos en el formato de vinculación.
- ✓ Actividad económica.
- ✓ Características, montos y procedencia de los sus ingresos y egresos.
- ✓ Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados actuales.

Este conocimiento será adquirido en FOMAS por medio de:

- Captura de información en los diferentes formatos (vinculación y solicitud de productos), los cuales deben estar diligenciados completamente, sin tachones ni enmendaduras, y soportados por la firma y huella original de la persona.
- Verificación de datos, dejando evidencia de ello en el respectivo formato.
- Consulta en listas restrictivas, vinculantes y públicas, individuales y anuales.
- Actualización de datos
- Seguimiento transaccional, Declaración de origen de fondos y los debidos soportes.

Y esto debe permitir:

- Recaudar información que permite comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de los asociados.
- Contar con elementos de juicio que permiten analizar las transacciones inusuales de esos asociados y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Parámetros mínimos de conocimiento del Asociado

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- FOMAS exigirá todos los documentos definidos como requisitos para la vinculación y apertura del producto o prestación del servicio, definidos en los respectivos procedimientos, manuales de políticas de productos y servicios de la Asociación Mutualista.
- La consulta en listas mencionada anteriormente se debe realizar al momento de la vinculación antes de que la persona se aceptada e ingresada a la base de datos sin excepción, con el fin de poder proceder oportunamente en el caso tal de presentar un resultado positivo y prevenir un posible riesgo reputacional y de contagio.
- Toda la información consignada en la solicitud de vinculación deberá ser confirmada por el empleado designado para este fin, dejando constancia en el formato respectivo; en caso de encontrarse que la información no es consistente o es falsa, deberá reportarse el hecho al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata y abstenerse de realizar la vinculación hasta que ésta sea autorizada.
- Todos los datos capturados por medio de los diferentes formatos deberán ser ingresados correctamente a la base de datos de la Asociación, debido a que este será el medio y evidenciará el conocimiento obtenido.
- Las bases de datos deberán ser consideradas como una de las herramientas más importantes para FOMAS frente al desarrollo de los diferentes procesos, es por eso que su manejo y administración debe ser activa y eficiente, por lo tanto, el ingreso de la información a la misma deberá realizarse correctamente por parte del personal encargado.

Este proceso de conocimiento, FOMAS no solo lo debe realizar frente a los asociados sino también frente a los demás grupos de interés con los cuales se relacione, tales como: Proveedores, empleados, empresa asociativa y beneficiarios finales. Para ello se estructuraron una serie de procedimientos de conocimiento para cada uno de ellos de manera particular donde se aplican los mismos medios, expresados anteriormente frente al conocimiento de los asociados, tales como como: Solicitud de documentación y diligenciamiento de formatos de conocimiento, verificación de datos, consulta en listas y actualización de datos, lo que permitirá blindar a la Asociación de malos relacionamientos y operaciones que puedan materializar el riesgo de LA/FT y de estar forma cumplir con el proceso de debida diligencia.

4.2.3.2 Beneficiario final.

El concepto de beneficiario final se puede definir de la siguiente manera:

- Es toda persona natural que sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente, con el fin de tener un conocimiento sobre estas personas se realizara la consulta en listas de todas

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

las personas que aparezcan en cámara de comercio de los asociados o proveedores Personas jurídicas o tengan o quieran relacionarse con la Asociación, y el diligenciamiento de su debido formato de acuerdo al tipo de Grupo de interés.

- Es toda persona natural que se encuentra autorizado o facultado para disponer de los mismos, el conocimiento para estas personas será por medio del diligenciamiento del formato de vinculación de Persona natural y la consulta en listas.
- Es sobre quienes recaen los efectos económicos de las transacciones,

También se debe realizar el proceso de conocimiento de beneficiario final:

- Al momento de la venta de bienes de la Asociación.
- En la entrega de bienes dados en dación de pago por parte de personas no asociadas a la Asociación.

Para estas tres últimas condiciones el conocimiento se obtendrá por medio del diligenciamiento del formato del Formato de Beneficiario final y la consulta en listas

En caso de que no se identifique o no se logre verificar la identificación del beneficiario final la entidad debe abstenerse de realizar dicha transacción y evaluar la pertinencia de realizar un ROS a la UIAF.

4.2.3.4 Conocimiento del mercado

El conocimiento adecuado del mercado al cual se le prestan los servicios, le permite a la Asociación FOMAS determinar estrategias comerciales acertadas, conocer su entorno y el de sus asociados, determinar su nivel de exposición frente al LA/FT, identificar sus posibles factores de riesgo y facilitar la definición de características usuales de las transacciones para poder detectar operaciones inusuales y sospechosas.

Este análisis es importante realizarlo al momento de la apertura de nuevos productos, mercado objetivo y nuevas jurisdicciones, de igual manera para identificar los posibles riesgos de LA/FT en los cuales se puede incurrir por este tipo de decisiones.

El conocimiento del mercado se aplica por medio de la interacción que se tiene con los asociados desde el momento de la vinculación hasta su retiro, por medio de la solicitud de documentación, captura de datos y verificación de los mismos, consulta en listas, etc.

Al ser FOMAS una asociación con vínculo cerrado, el conocimiento de su mercado objetivo se facilita, pero por contar con esas características no se debe

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

dejar a un lado el desarrollo de la debida diligencia frente a todos sus grupos de interés (asociados, proveedores, empleados), ni la aplicación de los diferentes mecanismos e instrumentos para prevenir que la entidad sea utilizada como objeto para el LA/FT.

La labor del conocimiento del mercado no es solo conocer sus asociados, sino también a sus empresas con las cuales se genera el vínculo, debido a que ellas son la principal fuente de financiación, mediante la solicitud de documentos, tales como: Cámara de comercio, RUT, Fotocopia de la cedula del representante legal, estados financieros vigentes, como mínimo una vez al año, y visitas comerciales para conocer por lo menos: tipo de actividad que realizan, mercado, quienes son sus dueños, estas empresas también serán objeto de consulta en listas.

Este conocimiento en particular estará a cargo de la Gerencia con el apoyo del Oficial de cumplimiento de la Asociación.

4.2.3.5 Identificación y análisis de operaciones inusuales

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Las operaciones inusuales pueden ser identificadas por cualquier empleado de la Asociación, pero los que realicen labores de contacto con el asociado, asiento de pago, causación, verificación de banco tendrán mayor responsabilidad frente a este tema.

Las operaciones inusuales se determinarán principalmente por los pagos adicionales que se realicen por el canal de distribución de bancos o cualquier otro medio utilizado por la Asociación para recibir los recursos.

Cuando se realice su identificación se deberá informar al Oficial de cumplimiento de lo sucedido por medio del formato interno de Reporte de operaciones inusuales, quien se encargará de analizar la operación, para hallar una justificación razonable de la misma y demostrar que los recursos provienen de actividades lícitas ya sea analizando información interna o realizando la indagación directamente con el asociado implicado, dejando la debida trazabilidad en el aplicativo de administración de señales de alerta.

Como criterio importante para etiquetar una operación como inusual se tomará en cuenta el monto de la transacción y la frecuencia en la cual se realiza, criterios que serán incluidos en el Software de gestión de alertas. En el caso de ser necesario el empleado que identifique dichas operaciones se debe remitir al asociado implicado y pedirle de manera formal la explicación y documentación

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

necesaria que permita soportar el origen de los recursos de dicha operación, dejando la trazabilidad y evidencia en el sistema.

Toda la documentación recolectada sobre la misma deberá cumplir con el criterio de reserva y de acuerdo a ella se tomará la decisión de clasificarla solo como inusual o como sospechosa.

Además de las transacciones FOMAS realizara la detección de eventos de posibles eventos de riesgo de LA/FT en la Asociación por medio de las señales de alerta cualitativas anexas al presente manual.

La identificación de operaciones inusuales también debe ser contemplada para transacciones realizadas con proveedores y empleados de la entidad, las cuales deben tener el mismo procedimiento de análisis, y quedar debidamente documentadas.

Para mayor conocimiento consultar el “Procedimiento de seguimiento de operaciones inusuales, determinación y reporte de sospechosas.”

4.2.3.6 Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Se pueden definir las operaciones sospechosas, como aquellas operaciones que, por su magnitud, número, falta de habitualidad, frecuencia de realización, no se enmarcan dentro la práctica normal del asociado o de la entidad, según sea el caso y no tienen justificación razonable.

El Oficial de Cumplimiento de acuerdo al análisis de los soportes entregados o respuesta dada por parte del asociado o grupo de interés para justificar una transacción, debe determinar bajo criterios objetivos si dicha operación se debe considerar como sospechosa. De este análisis y de los resultados de la evaluación debe quedar constancia en el aplicativo de gestión de alerta.

No obstante, la entidad podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que, así se mantengan dentro de los parámetros de su perfil, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas.

Criterios mínimos para determinar una operación como sospechosa:

- Entrega de soportes falsos.
- Entrega de soportes insuficientes o no concordantes.
- Negación por parte del implicado para dar información en repetidas ocasiones.
- Reporte positivo en listas restrictivas o vinculantes.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Una vez clasificada la operación como sospechosa, el Oficial de cumplimiento está en la obligación de reportarla inmediatamente a la autoridad competente, la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF, por medio de la plataforma virtual SIREL.

Un ROS puede ser enviado en cualquier momento, siempre que se detecte, y una vez enviado debe ser anexado en la carpeta de SARLAFT, con los demás documentos que soporten la operación y el formulario de vinculación de la persona implicada.

Una vez una persona sea reportada en una operación sospechosa y siga realizando operaciones en FOMAS, toda operación que cumpla con las mismas características de la operación reportada, se debe reportar como ROS.

Características del ROS:

- No es una denuncia penal,
- No se debe tener certeza del delito
- No genera ninguna responsabilidad a la persona o entidad que lo reporta
- Se debe mantener la reserva de la información (No se podrá informar al asociado implicado que se realizó dicho reporte a su nombre).

En el caso tal de no presentarse la detección de ninguna operación sospechosa se debe enviar trimestralmente a la UIAF un reporte de ausencia de operación sospechosa (ausencia de ros), dentro de los 20 primeros días del mes siguiente al corte.

4.2.4 INSTRUMENTOS

4.2.4.1 Señales de alerta

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos y/o cuantitativos (tales como hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros, razones financieras) que le permiten a FOMAS, inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Para conocer las señales de alerta determinadas en diferentes situaciones en la Asociación, dirigirse al anexo **Catalogo de Señales de alerta**.

4.2.4.2 Seguimiento de operaciones

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

FOMAS debe de estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados a través de los demás factores de riesgo y por los medios tecnológicos determinados para ello (Software de administración de riesgo).

Para dar cumplimiento a lo anterior, FOMAS establecerá como mínimo las siguientes situaciones que ameritan seguimiento inmediato:

- Transacciones de ingreso realizadas por montos iguales o mayores a \$10.000.000.
- Transacciones que superen 2 veces el nivel de ingresos de los asociados, y principalmente y este comportamiento se da en 2 meses consecutivos..
- Transacciones realizadas por personas clasificadas como PEPs.
- Transacciones realizadas por los asociados clasificados de alto riesgo (Presenten antecedentes, operaciones sospechosas anteriormente, etc).

4.2.4.2 Consolidación de operaciones por Asociado

FOMAS al momento del cierre contable, por medio de su software contable y financiero realiza la consolidación de todas las transacciones que realizan sus asociados diariamente, tanto de naturaleza débito como crédito, las cuales son ingresadas al sistema por los funcionarios encargados de la causación, recibo y pago de dinero.

Adicionalmente al realizar este proceso se generan señales de alerta en el Software de administración de riesgo, las cuales deben ser gestionadas.

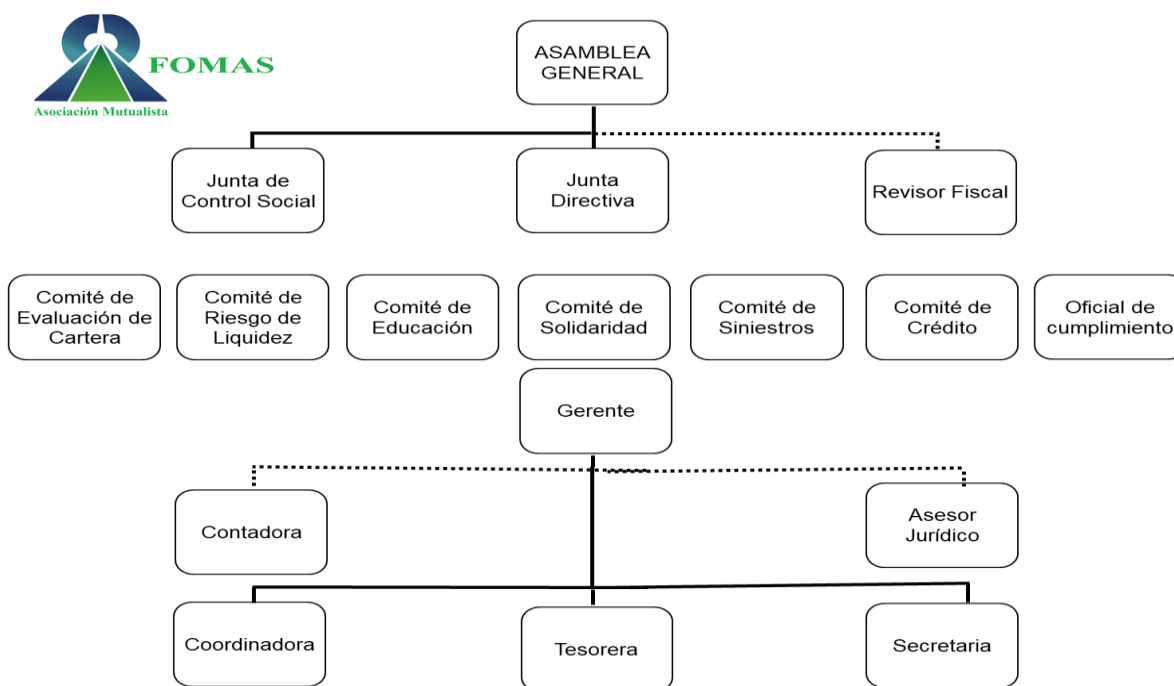
Toda la información de ingresos y retiros realizadas por los asociados por los diferentes Canales y en los diferentes productos, pueden ser consultadas por medio de la generación de informes arrojados por el sistema según sea el requerimiento, y ser procesados en herramientas ofimáticas (Excel y sus complementos), con el fin de obtener los respectivos análisis y tomar las decisiones oportunamente.

Adicionalmente en el momento de ser requerido el oficial de cumplimiento o cualquier funcionario deberá estar en la capacidad de consolidar la información que arrojen los informes del sistema, para realizar los análisis internos requeridos y enviar información y reportes exigidos para los diferentes entes de control.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

4.2.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

4.2.5.1 Organigrama



Nota: El objetivo del gráfico es visualizar la posición del Oficial de Cumplimiento en la entidad.

4.2.5.2 Junta Directiva

Además de las funciones propias del cargo, los miembros que integran el órgano permanente de administración ejercerán las siguientes funciones relacionadas con SARLAFT:

- Fijar las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Aprobar las vinculaciones de los asociados clasificados como Personas Expuestas Políticamente -PEP.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

4.2.5.3 El Gerente

Es el directo responsable de implementar el SARLAFT y entre sus responsabilidades se encuentran:

- Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.

4.2.5.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PRINCIPAL Y SUPLENTE

La Junta Directiva nombrará de su planta de empleados el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, quienes cumplirán con los siguientes requisitos y funciones.

4.2.5.4.1 Requisitos:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

El oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a. Debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente de la Junta Directiva (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).
- b. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.
- c. Debe tener capacidad de decisión.
- d. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, o por una organización internacional con una duración no inferior a 90 horas. O acreditar experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.
- e. No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- f. Si el Oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de la entidad, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal anterior, en todo caso en la política debe de existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo.
- g. Los oficiales de cumplimiento de FOMAS principal y suplente deberán ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte de la Junta Directiva.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, el gerente o representante legal de la entidad, deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta de la Junta Directiva donde conste su nombramiento.

Una vez designados, FOMAS deberá igualmente actualizar los datos en la UIAF a través del SIREL y cada vez que se produzca un nuevo nombramiento

4.2.5.4.2 Funciones generales:

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en las Circulares Externas No. 04 de 2017 y 14 de 2018 y los que determine FOMAS en el SARLAFT.
- b) Proponer a la Junta Directiva y al Representante Legal, la actualización y adopción de correctivos del Manual de SARLAFT y del Código de Conducta, velar por su divulgación a todos los empleados de la Entidad.
- c) Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y empleados de la Asociación Mutualista, incluyendo Junta Directiva, Junta de Control Social y órganos de control.
- d) Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT en los términos establecidos en la Circular Externa No. 004 de la Supersolidaria.
- f) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos.
- g) Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- h) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- i) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo de LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que considere pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones realizados en dichos informes
- j) Velar por el adecuado funcionamiento dentro de FOMAS de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos diseñados que conforman el SARLAFT.
- k) Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SARLAFT.
- l) Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones de FOMAS.
- m) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT en las operaciones, negocios y contratos de FOMAS.
- n) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- o) Atender y coordinar la respuesta a las solicitudes o requerimientos presentados por las autoridades competentes en materia de LA/FT
- p) Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los Asociados y de los productos y servicios.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de la entidad, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva
 - ✓ Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- q) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT
- r) Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.

4.2.5.5 Funciones generales para todos los empleados

- a) Informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales y/o sospechosas, y asumir la debida reserva de la información.
- b) Conocer y cumplir la normatividad interna del SARLAFT.
- c) Responder oportunamente a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento.
- d) Cumplir a cabalidad los lineamientos consagrados en el código de ética de la Asociación.
- e) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las fallas detectadas en el SARLAFT.
- f) Cumplir a cabalidad con las funciones específicas adjudicadas a su cargo desde el SARLAFT.
- g) Participar activamente de las capacitaciones dictadas en la Asociación frente al SARLAFT.
- h) Supervisar periódicamente el debido acatamiento de los controles de SARLAFT del personal a su cargo.
- i) Gestionar los casos asignados por el Oficial de Cumplimiento.
- j) Asegurar mediante el proceso de conocimiento de los diferentes grupos de interés, que las operaciones de la Asociación no sean utilizadas para encubrir los recursos que tengan sus orígenes en operaciones delictivas.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- k) Garantizar la aplicación constante del principio de reserva bancaria y derecho de confidencialidad que le es debido a la información de los asociados, sus productos y sus servicios.
- l) Aplicar el procedimiento de conocimiento de beneficiario final en el momento en el cual se identifique. (consignaciones a terceros, entrega de bienes en dación de pago por parte de terceros no asociados, etc).

4.2.5.6 Secretaria

- a) Aplicar correctamente el debido procedimiento de conocimiento frente a los diferentes grupos de interés, realizando una adecuada entrevista, solicitando los documentos debidos y asesorando frente al correcto diligenciamiento de los diferentes formatos que ha dispuesto la Asociación.
- b) Archivar correctamente la documentación de los diferentes grupos de interés en las respectivas carpetas, verificando que todo se encuentre correcto y completo.
- c) Realizar la verificación telefónica o por el medio elegido, de la información registrada en los diferentes formatos que emplea la Asociación, dejando evidencia escrita de ellos en los respectivos formularios.
- d) Gestionar la actualización de los datos de los grupos de interés, como mínimo una vez al año o en el momento en el cual sea solicitado por el Oficial de cumplimiento.

4.2.5.7 Tesorería

- a) Analizar con detalle cualquier operación en cuanto a los pagos de los asociados que se identifique como inusual o con indicios de posible vinculación al LA/FT, reportando inmediatamente a los Oficiales de cumplimiento.
- b) Solicitar el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos con los respectivos soportes, al momento de evidenciar pagos anticipados de créditos o consignaciones por un valor igual o superior a \$10.000.000, o cuando se generen señales de alerta en la herramienta, los cuales deben ser entregados al Oficial de Cumplimiento.
- c) Aplicar correctamente las fuentes contables parametrizadas, para el registro de las transacciones.
- d) Analizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento los pagos anticipados representativos de cartera, los cuales deben tener su debido soporte.
- e) Analizar la calidad y textura del dinero en efectivo.

4.2.5.8 Contador

- a) Realizar la consulta en listas restrictivas, vinculantes y publicas a los diferentes grupos de interés al momento de la vinculación.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- b) Ingresar correctamente al sistema la información capturada al momento de la vinculación y actualización de datos de todos los grupos de interés.
- c) Aplicar correctamente las fuentes contables parametrizadas, para el registro de las transacciones.
- d) Analizar con detalle cualquier operación que se identifique como inusual o con indicios de posible vinculación al LA/FT, reportando inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

4.2.6 ÓRGANOS DE CONTROL

4.2.6.1 Revisoría Fiscal

Los revisores fiscales realizarán las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988; artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

En este orden de ideas, los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, deberán acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional o expedida por una organización internacional con una duración no inferior a 90 horas.

Bajo este enfoque, corresponde a los revisores fiscales velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, deberán:

- a) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre el LA/FT en la Asociación definiendo programas específicos para ello.
- b) Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

- c) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- d) Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- e) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

4.2.7 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

FOMAS cuenta con los soportes tecnológicos adecuados para un eficiente manejo y administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo a sus necesidades y su capacidad económica y presupuestaria, los cuales se describirán a continuación:

a) OPA

Software contable-financiero que realiza la consolidación electrónica de todas las operaciones realizadas en la entidad, ya sea de ingreso o egreso, con todos los grupos de interés, las cuales se pueden conocer y verificar por medio de la descarga de los informes.

b) Software de administración de riesgo (SARLAFT)

Herramienta que genera de manera automática las señales de alerta de acuerdo a la transaccionalidad de los asociados y donde se plasma la trazabilidad de la sobre la gestión de dicha operación.

- El sistema permite generar informe consolidado de operaciones por asociado o por entidad que incluye la identificación del Asociado, valores transados, Producto (s), Jurisdicción, canal(es) y fechas de las transacciones realizadas.
- Genera alerta de transacción inusual cuando el asociado realiza una transacción que supere el monto designado según el porcentaje del salario que se fije en la herramienta.

Sobre este último el Oficial de Cumplimiento deberá reclasificar las alertas y determinar si corresponde al giro normal de los Asociados o si se trata de operaciones sospechosas, caso en el cual deberá efectuar inmediatamente el análisis respectivo.

c) Herramientas de consulta en listas

Con la cual se realizan las consultas a las listas restrictivas, vinculantes y públicas para Colombia de forma individual y masiva.

d) Herramientas ofimáticas (Excel)

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Herramientas que permiten consolidar la información de forma particular con el fin de realizar análisis requeridos.

4.2.8 DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

4.2.8.1 Reportes internos

- **Reporte Interno Operaciones Inusuales:**

Este reporte se realizará de acuerdo a la detección de las señales de alerta, la gestión de las mismas o situaciones que evidencien los demás empleados de la Asociación. Allí se deben incluir las razones para considerar dicha operación como tal y deberá ser entregado al Oficial de cumplimiento en el aplicativo de gestión de alertas.

- **Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas:**

Quien por alguna circunstancia llegará a considerar como sospechosa alguna operación deberá, de manera inmediata deberá reportar dicha situación al Oficial de cumplimiento por medio de este formato. Allí se debe contener las razones objetivas que ameritaron la calificación de estas operaciones como sospechosas.

Este documento será la base para el envío de los reportes ROS externos.

Este reporte deberá ser archivado por el Oficial de cumplimiento en la carpeta del SARLAFT

- **Reporte de la etapa de monitoreo**

Este informe se debe realizar trimestralmente por parte del Oficial de cumplimiento y debe complementar el informe trimestral que este realiza a la Junta Directiva, donde se evidencie el perfil de riesgo residual de la entidad.

4.2.8.2 Reportes externos

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).**

Al interior de FOMAS este reporte únicamente podrá ser elaborado y transmitido por El Oficial de Cumplimiento. Una vez determinada la operación como sospechosa, procederá a su reporte de manera inmediata y directa a la Unidad

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

de Información y Análisis Financiero U.I.A.F., por medio del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Así mismo, FOMAS deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual el Oficial de Cumplimiento toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos no se requiere que el Oficial de Cumplimiento tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Así mismo, tanto a FOMAS como al Oficial de Cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, la entidad deberá observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

- **Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.**

Cuando el Oficial de Cumplimiento no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo trimestre, deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (20) primeros días del mes siguiente al del corte, mediante el sistema SIREL.

- **Reporte de transacciones.**

FOMAS deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización. El reporte de transacciones se compone de:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Reporte de transacciones individuales

FOMAS deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual	N/A	N/A	1-ene	1-ene	1-ene
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre una cooperativa que ejerce actividad financiera y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 3965 y 2233 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por la organización usuaria de la red (cooperativa), como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción, esto es, la organización usuaria de la red.

Así, la organización vigilada de la cual es cliente la persona también debe reportar los retiros que realice su cliente a través de los diferentes canales, tales como: cajeros electrónicos, IGT y demás operadores que funcionen como corresponsales. Ello incluye los retiros de dinero producto de avances realizados con tarjeta de crédito de su cliente.

- **Reporte de transacciones múltiples.**

FOMAS deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto iguallen o superen

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma, hasta llegar a aquellas que en su conjunto iguallen o superen veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES MÚLTIPLES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual					
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	>=\$50 millones	>=\$50 millones	>=\$40 millones	>=\$30 millones	>=\$20 millones

A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, la organización vigilada debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- (i) Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- (ii) Recaudo de Contribución de Valorización
- (iii) Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias
- (iv) Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- (v) Recaudo de telefonía móvil celular
- (vi) Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL)

Se aclara que, aunque la organización vigilada debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

4.2.9 CAPACITACIÓN

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

El Oficial de cumplimiento en coordinación con la Gerencia, deberá diseñar los planes o actividades de capacitación sobre todo lo contemplado en el SARLAFT y sensibilización frente a todos los mecanismos adoptados por la entidad para prevenir dicho riesgo, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Se deben realizar mínimo una vez al año, tanto a los empleados como a miembros de Junta Directiva.
2. Ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y terceros que lo requieran.
3. Debe ser evaluada.
4. Se debe dejar constancia de la fecha, participantes, tema tratado y capacitador.

Los análisis de la evaluación realizada, deberán permitir identificar falencias, determinar la eficacia de las capacitaciones y la claridad de los temas tratados.

4.2.10 CONSERVACION DE DOCUMENTOS

La conservación de documentos que evidencien el funcionamiento del SARLAFT se hará de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

En FOMAS todos los documentos generados por el desarrollo del SARLAFT deben conservarse de acuerdo a lo estipulado artículo 60 del código de comercio concordante con el artículo 28 de la ley 962 de 2005. La cual expresa que “Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta”.

Una vez venza el plazo, estos documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se pueda garantizar su reproducción exacta por otro medio técnico.

Todos los documentos que soporten el sistema tales como:

- ✓ Reportes internos de operaciones inusuales y sospechosas.
- ✓ Declaraciones de origen de fondos.
- ✓ Reportes a la UIAF
- ✓ Documentación relacionada con los oficiales de cumplimiento
- ✓ Informes de revisoría fiscal y del Oficial de cumplimiento dirigidos a la Junta Directiva
- ✓ Consultas masivas en listas restrictivas, vinculantes y públicas.

Deberán ser custodiados única y exclusivamente por el Oficial de cumplimiento y conservados en la carpeta física y digital del SARLAFT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Los formatos de vinculación y/o actualización de datos de los asociados y las consultas individuales si podrán conservarse en la carpeta respectiva de cada uno de ellos.

Todos los documentos que demuestren la gestión del SARLAFT deberán tenerse a disposición frente a requerimientos futuros de las autoridades competentes.

CAPÍTULO III

PRÁCTICA INSEGURA, SANCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Los empleados de FOMAS no podrán dar a conocer a los Asociados actuales y/o potenciales que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han comunicado a la UIAF sobre ellos, e igualmente deberán guardar reserva con respecto de las mismas.

2. SECRETO BANCARIO

Reserva bancaria es el deber jurídico que tiene tanto FOMAS, como sus empleados de guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus Asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o empresa, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.

Esta obligación comprende tanto los datos que suministre directamente el Asociado, como aquellos que configuren la relación comercial entre él y la entidad y debe cumplirse durante la vigencia del vínculo comercial y aún cuando éste haya terminado.

3 RÉGIMEN SANCIONATORIO

Las normas vigentes, establecen las siguientes sanciones:

3.1. Normas penales

El código Penal Colombiano tipifica y establece penas privativas de la libertad, prisión, arresto y multas para los funcionarios sentenciados por las siguientes conductas:

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

CÓDIGO PENAL – LEY 599 de 2000

Artículo 325: Omisión de control

El miembro de junta directiva, representante legal, administrador o empleado de una institución financiera o que ejerzan actividades de ahorro y crédito que, con el fin de ocultar o encubrir el origen ilícito del dinero, omita el cumplimiento de alguno o todos los mecanismos de control establecidos por el ordenamiento jurídico para las transacciones en efectivo incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 258. Utilización indebida de información privilegiada

El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DELITO	PRISIÓN	MULTA (SMMLV)	VALOR MULTA
Omisión de Denuncia	3 a 8 años	N/A	N/A
Receptación*	4 a 12 años	Entre 6,66 y 750	\$4.102.560 a \$462.000.000
Omisión de Control / Omisión de reportes sobre operaciones en efectivo	38 a 128 meses	Entre 133,33 y 15.000	\$82.131.280 a \$9.240.000.000
Contrabando	48 a 90 meses	Entre 400 y 2.250	\$24.640.0000 a \$1.386.000.000
Lavado de Activos	10 a 30 años	Entre 650 y 50.000	\$400.400.000 a \$30.800.000.000
Testaferrato	96 a 270 meses	Entre 666,66 y 50.000	\$410.662.560 a \$30.800.000.000
Financiación del terrorismo	13 a 22 años	Entre 1.300 y 15.000	\$800.800.000 a \$9.240.000.000
Terrorismo	160 a 270 meses	Entre 1.333 y 15.000	\$821.331.280 a \$9.240.000.000
Concierto para Delinquir	48 a 180 meses	Entre 2.700 y 30.000	\$1.663.200.000 a \$18.480.000.000

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Enriquecimiento Ilícito de particulares	96 a 180 meses	El doble del ilícito (no mayor a 50.000 SMMLV)	\$ 30.800.000.000
---	----------------	--	-------------------

*Receptación: ocultar o encubrir delincuentes o cosas que son materia de delito

3.2. Normas administrativas

El incumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidas en el presente Manual dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados de la Asociación Mutualista FOMAS de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Algunas de las faltas que deben tenerse muy presente son:

- La ausencia de reporte de operaciones inusuales, para envío al Oficial de Cumplimiento.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de asociados.
- No diligenciar el formato de declaración de operaciones en efectivo.
- El incumplimiento en la identificación de los PEPS.
- La emisión de conceptos sin claridad del conocimiento del asociado y/o de la procedencia del dinero
- La omisión de la solicitud del documento que soporta la transacción, así como la validación del mismo
- No cumplir con las tareas específicas que en razón de su cargo le sean asignadas para la gestión del riesgo de LA/FT
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos en FOMAS.
- Propiciar el uso de la Asociación Mutualista FOMAS para operaciones de Lavado de Activos y/o financiamiento del Terrorismo.
- Ocultar y/o distorsionar la información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por la Asociación Mutualista FOMAS dentro del SARLAFT.

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Para los directivos, considerando que son administradores de la Asociación Mutualista FOMAS y como tales conocen de las implicaciones que para la organización tiene todo lo relacionado con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, las malas actuaciones por acciones u omisiones serán sancionadas de conformidad con las definiciones estatutarias.

3.3. Normas laborales

Obrando de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de trabajo de FOMAS en el Capítulo XX, se establece que “La empresa no puede imponer a sus trabajadores, sanciones no previstas en éste reglamento, en pactos, convenciones colectivas, fallos arbitrales o en el contrato de trabajo (Art. 114 C.S.T.)”, por lo tanto las escalas de faltas y sanciones disciplinarias que se aplicaran de acuerdo al incumplimiento de las funciones y responsabilidades establecidas en el SARLAFT por parte de los empleados, se tomaran de dicho reglamento.

De acuerdo al ARTICULO 72°. Son obligaciones especiales del trabajador, literal a), todo trabajador tiene la obligación de “Realizar personalmente las labores en los términos estipulados, observar los preceptos de este y demás reglamentos y acatar y cumplir las órdenes que, de manera particular, le imparta la empresa o sus representantes, según el orden jerárquico establecido (Art. 58 C.S.T.)”; las faltas y sanciones relacionadas con el no cumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias, será la siguiente:

“CAPITULO XX: ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS, literal d) La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias, implica por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho días, y por segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos meses.

“CAPITULO XXI: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO.

ARTICULO 77°. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, las indicadas en el artículo 7°. del Decreto 2351 de 1.965 (Art. 62 C.S.T.) a saber, literal a) El deficiente rendimiento en el trabajo, en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en las labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable, a pesar del requerimiento del patrono. Para dar aplicación a esta causal, de acuerdo al artículo 2° del Decreto 1373 de 1.966, el patrono requerirá previamente y por escrito al trabajador, dos veces cuando menos, entre uno y otro aviso mediará un lapso no inferior de ocho (8) días. Si hechos los anteriores requerimientos,

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

el patrono considera que aún subsiste el deficiente rendimiento laboral del trabajador, presentará a éste un cuadro comparativo de rendimiento en actividades análogas, a efectos de que el trabajador pueda presentar sus descargos, por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes; si el patrono no quedare conforme con las justificaciones del trabajador, así se lo hará saber por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes.

Parágrafo 2o. Fuera de las anteriores, son también justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo, por parte del patrono:

4)La violación grave, por parte del trabajador, de las obligaciones contractuales o reglamentarias.”

La Asociación Mutualista FOMAS aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los empleados que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Asociación Mutualista como instrumento para la realización de lavado de activos.

Algunos de los incumplimientos más relevantes del sistema que se deben tener muy presente son:

- La ausencia de reporte de operaciones inusuales, para envío al Oficial de Cumplimiento.
- No envió de los reportes a la UIAF.
- El incumplimiento de procedimientos relacionados con la obtención de información y documentos requeridos para la vinculación de clientes.
- No diligenciar el formato de Declaración de origen de fondos.
- El incumplimiento en la identificación de los PEP’S.
- La emisión de conceptos sin claridad del conocimiento del asociado y/o de la procedencia del dinero.
- La omisión de la solicitud del documento que soporta la transacción, así como la validación del mismo
- No cumplir con las tareas específicas que en razón de su cargo le sean asignadas para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo
- No realizar el proceso de verificación de información, en los términos definidos por FOMAS.
- Propiciar el uso de la Asociación para operaciones de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo
- Ocultar y/o distorsionar la información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales
- Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por FOMAS para el control del SARLAFT.

4. PRÁCTICAS INSEGURAS

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

Son prácticas inseguras y no autorizadas, la realización de cualquier operación en las siguientes condiciones.

- El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente manual.
- El incumplimiento con la debida diligencia en los procesos de conocimiento del Asociado (afiliación, actualización de datos y monitoreo y reporte de operaciones en efectivo y operaciones sospechosas).
- El incumplimiento de las personas que estando en la obligación legal de adoptar los mecanismos de prevención contra el lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo no los adopten.
- Facilitar, promover o participar en cualquier práctica que tenga como efecto permitir, lavado de activos y la financiación del terrorismo.

5. GUIA Y RETROALIMENTACIÓN

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, a las organizaciones solidarias vigiladas con el fin de ayudarlos en la aplicación de las medidas ALA/CFT.

Adicionalmente, la Asociación podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

6. DEROGATORIA

Las disposiciones del presente Acuerdo rigen a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las anteriores disposiciones internas sobre la materia, además deroga el Manual Para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA REALIZACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	12/06/2019		Creación del documento

	MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	
	SARLAFT	M-SARLAFT -01, V5, 21/07/2022

02	30/10/2019	22/1/2020	Actualización y aprobación
03	31/03/2020		Actualización
04	29/09/2021	29/09/2021	Actualización y Aprobación
05	30/06/2022	21/07/2022	Actualización y Aprobación

Para constancia firman:

Presidente – Junta Directiva

Secretario